

Expediente: 107/2026/00745

El Ayuntamiento de Madrid, desde la cercanía y proximidad que ofrece su Distrito de Chamberí, planifica actividades destinadas a los centros escolares que complementan la programación educativa.

La presente convocatoria se enmarca en el objetivo denominado "Fomentar la celebración y transmisión de los valores y las tradiciones navideñas en los distritos" que forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos 2024-2027.

El presente Concurso para la realización de Tarjetas Navideñas en el Distrito de Chamberí de 2026 se crea con el propósito de promocionar y fomentar la creación artística, cultural y educativa, así como reconocer el esfuerzo, el trabajo y la creatividad de los alumnos/as pertenecientes a los centros educativos participantes.

Con la finalidad de alcanzar estos objetivos, se convoca el Concurso de Tarjetas Navideñas del Distrito de Chamberí 2026, que se regirá por las disposiciones establecidas en esta convocatoria.

BASES DEL CONCURSO DE TARJETAS NAVIDEÑAS DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ 2026

1. Objeto y ámbito de la convocatoria.

El Ayuntamiento de Madrid, a través del Distrito de Chamberí, efectúa esta convocatoria del CONCURSO DE TARJETAS NAVIDEÑAS DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ 2026, dirigido a los centros educativos del Distrito de Chamberí, cuyos escolares estén cursando estudios de primer y segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria.

2. Régimen jurídico aplicable.

El Concurso se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, de fecha 30 de octubre de 2013, sobre concesión de premios educativos, culturales, científicos, o de cualquier otra naturaleza sujetos a publicidad y concurrencia, modificada por el Acuerdo de Pleno de 31 de mayo de 2017 y modificada por la Ordenanza 3/2023, de 28 de noviembre y demás disposiciones que resulten de aplicación.

3. Requisitos.

Los centros educativos podrán presentar cuantas tarjetas navideñas deseen como objeto de este concurso y lo harán de forma presencial en la sede de la Junta Municipal del Distrito de Chamberí, ubicada en la plaza de Chamberí, 4.

Sólo se admitirán a concurso las tarjetas de felicitación navideña que cumplan con las siguientes condiciones:

- El tema estará inspirado en la Navidad.



- El trabajo se presentará en papel o cartulina tamaño Din A4 o en Din A5.
- Se admitirá un trabajo por alumno/a participante.
- La técnica será de libre elección (de forma separada o mezclada: lápices, ceras, témperas, acuarela, collage, etc.).
- Los dibujos deberán ser manuales, no admitiéndose dibujos digitales.
- Cada felicitación se presentará con los datos personales del alumno/a indicados en el reverso de la felicitación: nombre y apellidos, curso escolar, edad, colegio de procedencia y título de la tarjeta.
- Se excluirán aquellas felicitaciones que tengan connotaciones violentas u ofensivas contra personas o instituciones.

No se admitirán trabajos que hayan sido presentados en otros concursos o que sean similares a otros que se encuentren en internet.

Serán excluidos del concurso las felicitaciones que no observen lo especificado en los apartados anteriores.

El representante legal del centro, deberá cumplimentar la declaración responsable del impreso de inscripción en la que manifieste que no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas; que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, y que acepta plenamente el contenido de las bases de la presente convocatoria. Los certificados y declaraciones expresados deben estar vigentes durante todo el proceso.

4. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes de participación junto con los anexos, estarán disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>.

La solicitud deberá presentarse en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>, debiendo utilizar alguno de los [certificados electrónicos admitidos](#).

Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Los centros escolares solo podrán presentar una única instancia.

En el impreso de solicitud, en el apartado relativo a otros datos de la entidad interesada, deberá constar la denominación completa que coincida con la razón social del centro de que se trate. En la casilla relativa a *nombre del centro* deberá figurar el que reciba el centro escolar. En el caso de que no existiere coincidencia entre la razón social y el nombre del centro, se acompañará la documentación justificativa suficiente que permita conocer su vinculación.

Según indica el artículo 33 de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus



Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, modificado por la Ordenanza 3/2023, de 28 de noviembre: *El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se comprobará de oficio por la Administración municipal, que recabará los documentos acreditativos del cumplimiento de estas obligaciones electrónicamente mediante consulta a las Plataformas de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, previo consentimiento expreso del interesado cuando sea preceptivo por disposición legal, haciendo constar en el expediente el resultado de la comprobación mediante la oportuna diligencia.*

En el caso de que el interesado se opusiera a dicha consulta o no la autorizara, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones acreditativas expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social o mediante la presentación de la declaración responsable en los casos previstos en los artículos 22.1 y 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los requisitos de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no estar incurso en el resto de prohibiciones a las que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se exigirán mediante declaración del beneficiario en los términos establecidos en los artículos 25 y 26 de su Reglamento.

5. Desarrollo del concurso y criterios de valoración.

Los centros educativos presentarán en el edificio de la Junta Municipal del Distrito de Chamberí (Plaza de Chamberí, 4 -28010 Madrid) las tarjetas navideñas en un sobre cerrado y que incluirá el Anexo I que figura en el apartado *documentos* del correspondiente trámite en la sede electrónica, comprensivo del listado de todas las tarjetas navideñas presentadas al concurso. En el caso de precisar mayor número de casillas, se podrán aportar más ejemplares del Anexo I.

Una vez recibidas las tarjetas participantes, el Jurado se reunirá para examinar y valorar las mismas, eligiendo los tres trabajos más relevantes más otros seis de reserva.

En la valoración, el Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios, con una puntuación máxima de hasta 50 puntos:

- La originalidad y creatividad de la tarjeta presentada: hasta 10 puntos.
- La técnica empleada en su elaboración: hasta 10 puntos.
- Vinculación a la temática navideña: hasta 10 puntos.
- La apreciación del esfuerzo en su realización: hasta 10 puntos.
- Se tendrá en cuenta y se valorará la edad de los participantes que han realizado las felicitaciones en relación con los criterios anteriores: hasta 10 puntos.

El jurado podrá declarar desierto el Concurso.

El Jurado del concurso se pondrá en contacto con los centros educativos correspondientes a los trabajos seleccionados, para solicitar la presentación del Anexo II, que también figura en el apartado *documentos* del correspondiente trámite en la sede electrónica, con el consentimiento para el tratamiento de datos personales de los menores por sus representantes legales. En caso de no presentar



este último anexo correctamente cumplimentado, se contactará por orden con los seleccionados de reserva para presentar este documento.

Las fechas y lugares indicados para la ejecución de las diferentes fases que integran el Concurso serán previamente comunicadas a todos los centros participantes.

6. Composición del Jurado.

Presidencia: Concejal Presidente del Distrito, o persona que le sustituya.

Vocales: Titular de la Jefatura de Servicio de Servicios a la Ciudadanía, o persona que la sustituya.

Titular de la Jefatura del Departamento de Educación o persona que le sustituya.

Secretaría: Secretaria del Distrito o persona que le sustituya.

7. Crédito presupuestario e importe del premio.

El gasto que comporta la presente convocatoria asciende a 2.000 euros imputables a la aplicación presupuestaria 001/207/326.01/482.03 "Servicios complementarios educación/premios".

Se establecen tres premios para los centros educativos ganadores a distribuir de la siguiente manera:

- Primer clasificado: un premio de MIL EUROS (1.000 euros).
- Segundo clasificado: un premio de SETECIENTOS EUROS (700 euros).
- Tercer clasificado: un premio de TRESCIENTOS EUROS (300 euros).

La cuantía de cada uno de estos premios no podrá ser dividida en modo alguno y no podrán otorgarse *ex aequo*.

Los alumnos autores de las tarjetas premiadas, así como las designadas en reserva serán igualmente obsequiados con un diploma y un regalo a modo de galardón personal.

8. Instrucción, resolución y notificación del procedimiento.

La convocatoria y resolución del certamen corresponde al Concejal Presidente del Distrito de Chamberí, así como la autorización y disposición del gasto correspondiente, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por Acuerdo de 29 junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos (BOAM núm. 9.421, de 7 de julio de 2023).

La instrucción del procedimiento corresponde a la Coordinación del Distrito, a través del Departamento de Educación.

El Jurado, tras la evaluación de las tarjetas navideñas presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, levantará acta en la que se concretará el resultado del concurso.

La propuesta de concesión del premio se elevará al Concejal Presidente del Distrito.

Información de Firmantes del Documento



El resultado del concurso se dará a conocer por correo electrónico a todos los participantes.

La entrega de los premios se realizará presencialmente en el Centro Cultural Galileo, ubicado en la calle Galileo, previa confirmación de fecha con el centro o los centros premiados.

De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los aspirantes.

El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

El acto de concesión del premio pondrá fin a la vía administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la LPACAP, la concesión del premio de la presente convocatoria se dará a conocer mediante la publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en su sede electrónica <https://sede.madrid.es>.

9. Sistema de abono del premio.

El centro educativo premiado deberá aportar los datos bancarios para hacer efectivo el pago del premio.

La solicitud conlleva la autorización para que el órgano competente pueda obtener la información de la consulta de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pago con la Seguridad Social. Y que, en el supuesto de que los solicitantes no autoricen expresamente la consulta de los datos o documentos deberá acreditarse mediante la aportación de los certificados por parte del interesado.

Los órganos gestores comprobarán que el centro premiado se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid, en los términos indicados en el artículo 33 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

De conformidad con lo establecido en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades, y normativa reglamentaria de desarrollo aplicable, se practicará la retención establecida a aquel centro ganador que no aporte justificación documental de exención de tributar por el Impuesto de Sociedades.

10. Utilización de obras seleccionadas y devolución del resto de obras.

- (i) Las tarjetas navideñas seleccionadas del presente concurso podrán ser la imagen para cualquier utilización, reproducción o publicación sin ánimo de lucro, a consideración de la Junta Municipal del Distrito de Chamberí.

Los trabajos seleccionados quedarán en poder de la Junta Municipal del Distrito de Chamberí, que se reserva el derecho de utilización y publicación junto con los datos personales de los participantes y de acuerdo con los términos aceptados en el anexo II, relativo a la protección de datos personales.



11. Publicidad.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>.

12. Aceptación e interpretación.

La participación en el presente concurso supone la aceptación de la totalidad de las bases de la convocatoria.

Cualquier duda de interpretación de las bases que pudiera surgir será resuelta por el Jurado del concurso.

El Ayuntamiento de Madrid no se hace responsable necesariamente de las opiniones o manifestaciones que pudieran expresarse por las personas que participen en el Concurso.

13. Política de protección de datos.

Atendiendo a lo establecido en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de los Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se presta la siguiente información sobre el tratamiento de sus datos personales:

Finalidad:

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento Actividades lúdicas y de esparcimiento, culturales y deportivas en el Distrito de Chamberí, responsabilidad de la Coordinación del Distrito de Chamberí, sita en la Plaza de Chamberí nº 4, con la finalidad del desarrollo de actividades lúdicas, culturales y deportivas en los Distritos y ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.

Categoría de datos:

Las categorías de datos que se tratan son: datos básicos (nombre y apellidos), datos de contacto (correo electrónico personal y profesional y número de teléfono), datos sobre circunstancias sociales y/o personales (edad y datos de familia). No se tratan categorías especiales de datos.

Legislación:

La base legitimadora para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) y el consentimiento otorgado por los representantes legales de los menores participantes en el concurso, sin perjuicio de la posible retirada de este, sin efectos retroactivos.

Plazo conservación de datos:

Los datos proporcionados se conservarán durante un período de 5 a 10 años, período declarado en la actividad de tratamiento, o hasta que se solicite su supresión por el interesado. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.

Destinatarios:

Información de Firmantes del Documento



Los datos no serán comunicados a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Coordinación del Distrito de Chamberí se están tratando datos personales que les conciernan, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, la persona interesada podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas.

Para ejercer estos derechos debe dirigir su solicitud a la Coordinación del Distrito de Chamberí a través del trámite previsto en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid en www.madrid.es/protecciondatos/derechos o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Igualmente, si considera que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Madrid, a fecha de firma

La Jefa del Servicio de Servicios a la Ciudadanía
Pilar Moreno Álvarez
Firmado electrónicamente.

En conformidad
La Secretaria del Distrito
María Zapata Plaza
Firmado electrónicamente

